

## ENTORNO LOS MOLINOS

Apartado de Correos nº 26  
28460 - LOS MOLINOS  
NIF G81/879728

Juan José Roca Escalante, D.N.I. 50.297.583, en su condición de Presidente de la Asociación "ENTORNO LOS MOLINOS", inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 1, ante el Excmo. Ayuntamiento de Los Molinos comparece y **EX P O N E:**

**I.-** Que en el punto 4º del Orden del Día del Pleno extraordinario del pasado día 30 de Mayo de 2001 («Debate y obtención de información sobre situación del Plan General de Ordenación Urbana de nuestro municipio, por su evidente interés público»), se informó por parte del equipo de gobierno que la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Los Molinos era inminente y que en "cuestión de unos días" -así se dijo literalmente- se sometería a la aprobación inicial del Pleno municipal.

**II.-** Que el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978 (RPU), prevé que una vez que los trabajos de elaboración hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo que permita formular los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, deberá procederse -previo anuncio en el Boletín Oficial y periódicos de mayor circulación- a la exposición al público de aquéllos durante un plazo mínimo de treinta días, a fin de que por las asociaciones y particulares puedan formularse las sugerencias y alternativas de planeamiento que tengan por oportunas, a la vista de las cuales la corporación municipal acuerde lo procedente «en cuanto a los criterios y soluciones generales con arreglo a las cuales hayan de culminarse los trabajos de elaboración del Plan»; régimen preceptivo de consulta previa íntegramente aplicable para el caso de Revisión del PGOU, por imperativo del artículo 157.3 del mismo texto reglamentario.

**III.-** La importancia cardinal del trámite deriva de la circunstancia de que ese momento -y no uno posterior cuando la tramitación del planeamiento desborda la fase de elaboración técnica- es el idóneo para plantear y dirimir las soluciones matrices, los principios generales rectores y las alternativas de planeamiento de que sea susceptible el término municipal. Sólo de esta manera se está en condiciones de posibilitar que el PGOU o su Modificación adopte el modelo de utilización del suelo a largo plazo que resulte de la ponderación cualitativa de las distintas alternativas de planeamiento (artículo 16.2 del RPU). A tales efectos el trámite de información pública previsto en el artículo 128 del RPU, consistiendo en la exposición al público de un proyecto completo y cerrado es una forma de participar tardía e insuficiente para la preservación del principio de que «en la formulación, tramitación y gestión del planeamiento urbanístico los órganos competentes deberán asegurar la mayor participación de los interesados, y en particular los derechos de iniciativa e información por parte de las Corporaciones, Asociaciones y particulares».

**IV.-** Es de señalar que en fecha muy reciente, el Ayuntamiento de Collado-Mediano ha procedido a la apertura de dicho trámite de sugerencias, por un plazo de dos meses, con motivo de la modificación de sus Normas Subsidiarias; siendo que la incidencia desde el punto de vista urbanístico y de ordenación territorial es incontestablemente menor de la que pudiera derivarse de la Revisión del PGOU en Los Molinos.

**V.-** De consumarse la inobservancia de este trámite preceptivo y cardinal, haciendo estéril el derecho de participación ciudadana en la fase de elaboración del PGOU o de su revisión, tendría como consecuencia jurídica la nulidad de todas las actuaciones posteriores.

En mérito de cuanto antecede,

**SOLICITA** que por habido el presente escrito, tenga por efectuada la petición de exposición al público de los trabajos de elaboración de la Revisión del PGOU en la forma, con el alcance y a los efectos previstos en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento de 1978.

En Los Molinos, a    de Junio de 2001.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS MOLINOS**